JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D

Rad. 2015-391
EJECUTIVO DE PATRICIA TOBÓN RÍOS CONTRA YANITH JUDITH OLARTE
REF. MEDIDA CAUTELAR

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.096.195.174 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional No.251.318 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante; comedidamente me permito solicitar se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente devengado por la demandada YANITH JUDITH OLARTE PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.63.470.207, quien se encuentra laborando en la actualidad con la UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS.

Entidad que recibe notificaciones a las direcciones recursoshumanos@unidadclinicasannicolas.com
tesoreria@unidadclinicasannicolas.com
juridico@unidadclinicasannicolas.com
radicacion@unidadclinicasannicolas.com

De otra parte de manera respetuosa reitero las demás medidas cautelares solicitadas anterior a la presente.

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente;

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
C.C. No. 1.096.195.174 De Barrancabermeja
T. P No. 251.318 Del C.S De La J.